

AUTO No. 05224

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto No. 472 de 2003, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **2007ER5086** del 31 de enero de 2007, el Señor **JAIME URIEL ROJAS CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 123.321, presentó a la Secretaría Distrital de Ambiente, solicitud de autorización de tratamiento silvicultural respecto de un (1) individuo arbóreo emplazado en espacio privado, en la transversal 34A No. 118 - 21 del Distrito Capital.

Que en desarrollo de la actuación administrativa, profesionales de la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente Ambiental, previa visita realizada el 3 de mayo de 2007, emitió el **Concepto Técnico 2007GTS1695 del 6 de noviembre de 2007**, mediante el cual se autorizó al Señor **JAIME URIEL ROJAS CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 123.321, para realizar el tratamiento silvicultural de tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Cipres ubicado en la transversal 34A No. 118 - 21 de esta ciudad.

Que igualmente, dicho Concepto Técnico estableció la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico No. 3675 de 2003 -normas vigentes al momento de la solicitud-, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$146.373)**, equivalente a **1,25 IVP** y **0,3375 SMLLV** aproximadamente (al año 2007). Así mismo, y conforme a la Resolución 2173 de 2003, se liquidó el pago por servicios de evaluación y seguimiento correspondiente a la suma de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$20.800)**.

Que puestas así las cosas, el Concepto Técnico No. 2007GTS1695 del 6 de noviembre de 2007 fue notificado personalmente el 7 de diciembre de la misma

AUTO No. 05224

anualidad al autorizado, el Señor Jaime Uriel Rojas Carrillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 123.321. Cabe señalar, que en el expediente obra recibo de pago de la misma fecha, por valor de VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$20.900) correspondiente a los servicios de evaluación y seguimiento.

Que posteriormente, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de profesionales de la Dirección de Control Ambiental – Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el 28 de septiembre de 2009 en la carrera 49 No. 118 – 13 (dirección nueva), emitió el **Concepto Técnico DCA No. 17638 del 21 de octubre de 2009**, según el cual se verificó la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado por el Concepto No. 2007GTS1695 del 6 de noviembre de 2007. Sin embargo, no se allegó recibo de pago por concepto de compensación por tala de árboles.

Que por consiguiente, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, profirió la **Resolución No. 7844 del 28 de diciembre de 2010**, mediante la cual se exige el cumplimiento de pago por compensación de tratamiento silvicultural al Señor JAIME URIEL ROJAS CARRILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 123.321 para garantizar la persistencia del recurso forestal, consignando la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$146.373)**, equivalente a **1,25 IVP** y **0,3375 SMMLV** aproximadamente (al año 2007).

Que la Resolución No. 7844 del 28 de diciembre de 2010, fue notificada por edicto fijado el 16 de mayo de 2011, conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, siendo así desfijado el día 27 de mayo de la misma anualidad.

Que una vez revisado el expediente SDA-03-2013-121, se observa a folio 34 el comunicado enviado por parte de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, mediante el cual se informa que el proceso de jurisdicción coactiva No. OEF-2013-0328 iniciado contra el Señor JAIME URIEL ROJAS CARRILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 123.321, fue terminado por pago total de la obligación. En efecto se allegó la Resolución No. OEJ-001820 del 27 de agosto de 2013 *“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. OEF-2013-0328”*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de*

AUTO No. 05224

igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que es preciso indicar que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto, será el alusivo al Decreto 01 de 1984, de conformidad con lo prescrito por el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone: ***“(…) Régimen de transición y vigencia. (...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”*** (Negrilla fuera del texto original).

Que descendiendo al caso *sub examine*, encontramos ajustado a la práctica jurídica a realizar, lo preceptuado por el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que respecto del archivo de expedientes señala: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anteriormente expuesto, esta Dirección encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA-03-2013-121**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado; el correspondiente pago por evaluación y seguimiento; así como el cumplimiento de la medida de compensación mediante la equivalencia monetaria establecida en IVP. En este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo acorde con los lineamientos legales para ello establecidos.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó el Departamento Técnico

AUTO No. 05224

Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2013-121**, en materia de autorización al Señor JAIME URIEL ROJAS CARRILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 123.321, por los tratamientos silviculturales emplazados en la transversal 34A No. 118 – 21 del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente providencia al Señor JAIME URIEL ROJAS CARRILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 123.321, en la carrera 49 No. 118 – 13 del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente providencia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 05224

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2014



Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2013-121

| | | | | | |
|---|-----------------|------|------|---------------------|------------|
| Elaboró: Rosa Elena Arango Montoya | C.C: 1113303479 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 11/06/2014 |
| Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez | C.C: 39799612 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 17/06/2014 |
| Janet Roa Acosta | C.C: 41775092 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 8/07/2014 |
| Aprobó: | | | | | |
| Haipha Thracia Quiñones Murcia | C.C: 52033404 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 4/08/2014 |